



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Áreas del Programa Nacional Forestal y Programa Nacional de Maíz de la Sub Dirección de Investigación y Liberación de Tecnologías (SDILTE) de la Estación Experimental Agraria San Roque.

META N°0375.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente requerimiento tiene como objetivo realizar la adquisición de Combustible y Carburantes, proveídas por empresas de persona natural o jurídica para atender la necesidad de las áreas Programa Nacional Forestal y Programa Nacional de Maíz -SDILTE de la Estación Experimental Agraria San Roque del INIA.

| | |
|--|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | EEA SAN ROQUE |
| Actividad del POI: | C0795-INVESTIGACION DE HIBRIDOS EXPERIMENTALES Y VARIEDADES COMERCIALES E INCREMENTO DE SEMILLA GENETICA DE MAIZ EN LA EEA SAN ROQUE C0796-INVESTIGACION DE ESPECIES FORESTALES PROMISORIOS EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LA EEA SAN ROQUE |
| Denominación de la Contratación | Adquisición de Combustible y Carburantes |
| Meta | 0375 |
| CMN Aprobado | 0642 |

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de Combustible y Carburantes, tiene como finalidad ser utilizados en los vehículos terrestres y acuáticos para transportar materiales y personas a los Centros experimentales a fin de cumplir con las actividades programadas en el POI 2026 de la EEA San Roque.



Firmado digitalmente por:
BASELLY VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 13:32:41-0500
Calle San Roque N° 209, Distrito San Juan Bautista Prov. Maynas, Dpto. Loreto – Perú
C: 974115456
E:sroque@inia.go.pe
www.gob.pe/inia
www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:29:11-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:26:11-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----|-----------------|------------------|----------|
| 1 | DIESEL B5 S50 | GALON | 114 |
| 2 | GASOHOL REGULAR | GALON | 88 |

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Acreditación del RUC activo y habido.
- Contar con RNP vigente a la fecha
- No estar impedido de contratar con el estado

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

La experiencia puede ser de 1 a 3 veces el valor ofertado del bien o similares

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. ENTREGABLE

| Entregable | Plazo |
|------------------|--|
| Único entregable | Hasta 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra |



Firmado digitalmente por:
BASELLEY VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 13:32:55-0500



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:26:21-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

7. **REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

NO CORRESPONDE

8. **ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

NO CORRESPONDE

9. **GARANTÍA COMERCIAL**

6 meses desde la fecha de entrega de los bienes.

10. **MUESTRAS**

NO CORRESPONDE

11. **PRESTACIONES ACCESORIAS**

NO CORRESPONDE

12. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

La entrega se realizará en el almacén de la Estación Experimental Agraria San Roque - INIA; sito en la calle San Roque N° 209, Distrito San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto, en el horario de 07:00 am. a 12:00 hrs. y de 12:45 a 15:45 hrs. de lunes a viernes; INIA, no está obligado a recibir en horarios no programados.

El plazo máximo para la entrega de los bienes será no mayor a **Diez (10)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. **CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el especialista responsable del área del Programa Nacional Forestal y el director de la Estación Experimental Agraria San Roque, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de **siete (07) días** calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.



Firmado digitalmente por:
BASELLY VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 13:33:03-0500



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:26:30-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la EEA SAN ROQUE. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

14. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles en una (01) armada, y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado, dentro del plazo de **diez (10) días** hábiles siguientes de otorgada la conformidad de recepción del bien.

La documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del abono será la recepción de almacén SAN ROQUE - Guía de Remisión y comprobante de pago por la adquisición del bien requerido.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

NO CORRESPONDE

15. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por:
BASELLO VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 13:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:30:14-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:26:40-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.



Firmado digitalmente por:
BASELLEY VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 13:33:23-0500



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 10:30:24-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:26:54-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Firmado digitalmente por:
BASELLY VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 13:33:32-0500



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 10:30:36-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 11/03/2026 14:27:04-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

21. GESTION DE RIESGO

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

La gestión de riesgos en la contratación pública, consiste en identificar, analizar, evaluar y tratar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública de la contratación.

Riesgo identificado:

- Retraso en la entrega de bienes.
- El bien entregado es diferente al bien ofertado.

Medida de Mitigación:

- El contratista deberá realizar la entrega en un plazo máximo de diez **(10) días** calendario.
- Se verificará el cumplimiento de las características del bien ofertado por el área usuaria y almacén.

| | |
|---|---|
|  | Firmado digitalmente por: BASELLY VILLANUEVA Juan Rodrigo FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/03/2026 13:33:39-0500 |
| Elaborado por | |

| | |
|--|---|
|  | Firmado digitalmente por: PEREZ ARIRAMA Jorge Enrique FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/03/2026 14:27:13-0500 |
| Aprobado por / Director General de Oficina / Dirección | |



Firmado digitalmente por:
 TARAZONA MORALES Maria De
 Los Angeles FAU 20131365994 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2026 10:30:47-0500

**FICH TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA | |
|---|----------------------------------|---|--|
| Volatilidad | | | |
| Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282 °C Máximo 360 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria | |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52 °C | | |
| Densidad a 15 °C | Reportar en kg/m ³ | | |
| Fluidez | | | |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1) | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | | |
| Punto de escurrimiento (2) | Máximo 4 °C | | |
| Composición | | | |
| Número de cetano (3) | Mínimo 45 | | |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa | | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | | |
| Corrosividad | | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C | Máximo N° 3 | | |
| Contaminantes | | | |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % en vol. | | |
| Lubricidad | | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones | | |



Firmado digitalmente por:
 BASELLO VILLANUEVA Juan
 Rodrigo FAU 2018 (365994 soft)
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/03/2026 13:32:41-0500



Firmado digitalmente por:
 TARAZONA MORALES Maria De
 Los Angeles FAU 2018 (365994 soft)
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2026 10:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
 PEREZ ARIRAMA Jorge
 Enrique FAU 2018 (365994 soft)
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/03/2026 17:27:19-0500

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---|----------------|---|
| Requerimientos de operatividad | | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8 °C | |
| Conductividad | | |
| Conductividad (6) | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | |
| Notas: | | |
| <p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).</p> | | |

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por:
BASELLEY VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 13:33:03-0500

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:30:24-0500

2.3 Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARFAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:29:54-0500

2.3 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|--|
| Denominación del bien | : | GASOHOL REGULAR |
| Denominación técnica | : | GASOHOL REGULAR |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %). |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|---|--|
| Apariencia | Claro brillante, libre de agua y partículas | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Color comercial | Rojo | |
| API a 60 °F | Reportar | |
| Densidad a 60 °F | Reportar en g/cc | |
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación (a 760 mm Hg) | | |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65 °C | |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77 °C Máximo 118 °C | |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190 °C | |
| Punto final | Máximo 225 °C | |
| Residuo | Máximo 2 %Vol | |
| Temperatura (V/L=20), 1 atm (2) | Mínimo 47 °C | |
| Presión de vapor Reid (3) (4) | Máximo 11 psi | |
| Índice de manejabilidad (6) | Máximo 640 | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Oxígeno (7) (8) | Máximo 3,45 %m/m | |
| Aromáticos | Máximo 45 %Vol | |
| Olefinas | Máximo 25 %Vol | |
| Benceno | Máximo 2 %Vol | |
| Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C) | N° 1 | |
| Azufre total (9) | Máximo 50 mg/kg | |
| N° Octano Research | Mínimo 91 | |
| Estabilidad a la oxidación | Mínimo 240 minutos | |



Firmado digitalmente por:
BASELLY VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131385994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 13:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES María De
Los Angeles FAU 20131385994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:30:14-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131385994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:28:40-0500

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|---------------------|--|
| CONTAMINANTES | | |
| Goma existente | Máximo 5 mg/100ml | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Plomo (10) | Máximo 0,013 g Pb/l | |
| Contenido de manganeso (11) | Máximo 0,25 mg/l | |
| Contenido de etanol (12) | 7,8 %Vol | |
| <p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p> | | |

Firmado digitalmente por:
BASELLO VILLANUEVA Juan
Rodrigo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 13:33:32-0500

Firmado digitalmente por:
TARAZONA MORALES Maria De
Los Angeles FAU 20131365994
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 10:30:36-0500

Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2026 14:27:00-0500

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.